



0839



**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE:**

Los suscritos Regidores Sandra Graciela Vizcaíno Meza y Alberto Uribe Camacho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 42, 44, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 14 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la presente

INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el turno a Comisión que contiene la propuesta de diversas reformas y adiciones a los artículos 19, 36 y 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, lo anterior, con la finalidad de que se regule el proceso de dictaminación de manera conjunta en aquellos asuntos de competencia del Ayuntamiento que sean turnados a dos o más comisiones edilicias, para lo cual me permito hacer la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Tal y como se establece en el artículo 19 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el desahogo de las sesiones ordinarias contiene un punto del orden del día relativo a dar cuenta de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, así mismo, cuando se presenta una iniciativa, esta es turnada a una o más comisiones edilicias.

En ambos casos, el tratamiento que se da a ambos puntos termina con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento respecto a remitirlos a una o varias comisiones edilicias para que lo estudien, y en su caso presenten un proyecto de dictamen que contiene la resolución de lo planteado, para que sea el propio Pleno

del Ayuntamiento quien emita la votación final, tal y como se establece en el artículo 21 del citado ordenamiento.

III.- Más de la mitad de los asuntos que son turnados a comisiones por parte del Pleno del Ayuntamiento son turnados de manera conjunta a dos o más Comisiones.

Tal situación, en la práctica, genera que el proceso de dictaminación sea tardado, toda vez que en la mayoría de los casos, las comisiones edilicias trabajan de forma aislada, y llega a ser recurrente el hecho de que cuando dictamina una de las comisiones, aprueban un proyecto de dictamen, que posteriormente es cambiado por la segunda o tercera comisión que dictamine, teniendo que regresar a las comisiones que ya la dictaminaron para avalar o no los cambios propuestos, o en su defecto, resulta poco eficiente que las comisiones sesionen de forma aislada ya que implica una duplicidad de recursos para someter a aprobación el mismo dictamen cuando en su mayoría concurren los mismos regidores a diversas comisiones.

IV.- El Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en su artículo 35 fracción III contempla la posibilidad de que las comisiones trabajen de forma conjunta, pero no establece los mecanismos de cómo hacerlo. Por lo que en la práctica no es recurrente que éstas se reúnan de forma conjunta para poder dictaminar en una sola reunión los asuntos que tienen en común, y con ello dar eficiencia y celeridad a la toma de decisiones.

V.- Por ello es que se propone que se realicen diversas modificaciones y adiciones al artículo 19, 36 y 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que se establezca el procedimiento por medio del cual las comisiones edilicias podrán sesionar de forma conjunta, proponiéndose la especificación de cuál de las comisiones a las que se le turna un mismo expediente será la comisión dictaminadora responsable de la elaboración del proyecto de dictamen, así como de citar a las demás comisiones edilicias a las que le fue turnado el expediente, las cuáles fungirán como comisiones coadyuvantes.

Además, se propone se reglamente el proceso por medio del cual, de no conformarse alguna de las comisiones coadyuvantes, se pueda continuar con el proceso de dictaminación de los expedientes, señalándose un plazo en el cual, de no dictaminarse de forma conjunta, la o las comisiones coadyuvantes puedan revisar el proyecto de dictamen aprobado por las comisiones que sí se reunieron de forma conjunta, y de no presentar observaciones, se considere que se adhieren a la propuesta de dictamen, reservándose el derecho para la discusión en el Pleno del Ayuntamiento de cualquier modificación o adecuación al dictamen presentado.

VI.- Con base en lo anterior, se propone que el Pleno del Ayuntamiento emita un Acuerdo por medio del cual se modifican y adicionan diversas disposiciones a los artículos 19, 36 y 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 19. Al rendirse cuenta de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno, éstos serán turnados vía electrónica a las Comisiones Colegiadas y Permanentes designadas para el conocimiento de los mismos, a efecto de que éstas verifiquen la integración del expediente respectivo y procedan al estudio, atención y dictaminación del mismo; hecho lo anterior, serán sometidos a la consideración y resolución del órgano colegiado en sesión del Ayuntamiento mediante la presentación de un dictamen, el que recibirá lectura e inmediatamente se pondrá a discusión y votación.</p> <p>No podrá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento dictamen alguno, sin que previamente se hubiere distribuido mediante formato digital o impreso un tanto del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento, al menos, con una anticipación de 48 horas de días hábiles computadas en atención a la hora que haya sido convocada la sesión respectiva, con excepción de aquellos dictámenes que por su naturaleza deban ser considerados como de obvia y urgente resolución, dicha consideración, deberá de ser aprobada por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.</p> <p>No podrán ser considerados como dictámenes de obvia y urgente resolución aquellos que versen</p>	<p>Artículo 19. Al rendirse cuenta de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno, éstos serán turnados vía electrónica a las Comisiones Colegiadas y Permanentes designadas para el conocimiento de los mismos, a efecto de que éstas verifiquen la integración del expediente respectivo y procedan al estudio, atención y dictaminación del mismo; hecho lo anterior, serán sometidos a la consideración y resolución del órgano colegiado en sesión del Ayuntamiento mediante la presentación de un dictamen, el que recibirá lectura e inmediatamente se pondrá a discusión y votación.</p> <p>En caso de que un mismo asunto o iniciativa sea turnada a dos o más comisiones edilicias, se deberá especificar la comisión edilicia que fungirá como convocante y cuáles como coadyuvantes para efecto de la integración, elaboración de proyecto de dictamen y citación conjunta.</p> <p>No podrá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento dictamen alguno, sin que previamente se hubiere distribuido mediante formato digital o impreso un tanto del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento, al menos, con una anticipación de 48 horas de días hábiles computadas en atención a la hora que haya sido convocada la sesión respectiva, con excepción de aquellos dictámenes que por su naturaleza deban ser considerados como de obvia y urgente resolución, dicha consideración, deberá de ser aprobada por la mayoría de los integrantes del</p>

<p>en materia de Reglamentos.</p> <p>Los documentos relativos al desarrollo de las sesiones, serán entregados a los integrantes del Ayuntamiento en formato digital, siempre y cuando sea posible, de lo contrario se entregarán en formato impreso, salvo que alguno de ellos, desee recibirlos en formato impreso, lo que hará saber a la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Para la presentación de iniciativas, puntos de acuerdo y, en general cualquier asunto durante el desarrollo de las Sesiones del Ayuntamiento los regidores podrán allegarse de los medios de difusión y proyección que considere necesarios; no obstante, deberán utilizarlos durante sus espacios de intervención, a efecto de no distraer a los demás integrantes del Ayuntamiento durante sus respectivas intervenciones.</p> <p>La dependencia correspondiente de la Administración Pública Municipal, previa solicitud del integrante del Ayuntamiento, deberá de proporcionar los medios necesarios y apoyo técnico disponibles para que lleve a cabo sus intervenciones en las Sesiones ante el Pleno.</p>	<p>Ayuntamiento.</p> <p>No podrán ser considerados como dictámenes de obvia y urgente resolución aquellos que versen en materia de Reglamentos.</p> <p>Los documentos relativos al desarrollo de las sesiones, serán entregados a los integrantes del Ayuntamiento en formato digital, siempre y cuando sea posible, de lo contrario se entregarán en formato impreso, salvo que alguno de ellos, desee recibirlos en formato impreso, lo que hará saber a la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Para la presentación de iniciativas, puntos de acuerdo y, en general cualquier asunto durante el desarrollo de las Sesiones del Ayuntamiento los regidores podrán allegarse de los medios de difusión y proyección que considere necesarios; no obstante, deberán utilizarlos durante sus espacios de intervención, a efecto de no distraer a los demás integrantes del Ayuntamiento durante sus respectivas intervenciones.</p> <p>La dependencia correspondiente de la Administración Pública Municipal, previa solicitud del integrante del Ayuntamiento, deberá de proporcionar los medios necesarios y apoyo técnico disponibles para que lleve a cabo sus intervenciones en las Sesiones ante el Pleno.</p>
<p>Artículo 36. El Múnicipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 36. El Múnicipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dar a conocer a los demás miembros de la</p>

<p>I. Dar a conocer a los demás miembros de la comisión los asuntos encomendados a ella;</p> <p>II. Citar por escrito o a través del correo electrónico institucional a los miembros de la comisión con una anticipación de por lo menos 24 veinticuatro horas de días hábiles anteriores a la celebración de la Sesión de la Comisión respectiva si esta será una sesión a distancia o virtual, o de 36 treinta y seis horas si es una sesión presencial y se votarán dictámenes, para las juntas, reuniones de trabajo, promover visitas a los lugares correspondientes y todo aquello que coadyuve al mejor conocimiento del asunto encomendado a su estudio, vigilancia, atención o dictaminación;</p> <p>III. (...)</p>	<p>comisión los asuntos encomendados a ella;</p> <p>II. Citar por escrito o a través del correo electrónico institucional a los miembros de la comisión, y en el caso de Comisiones conjuntas a los miembros de las comisiones coadyuvantes, con una anticipación de por lo menos 24 veinticuatro horas de días hábiles anteriores a la celebración de la Sesión de la Comisión respectiva si esta será una sesión a distancia o virtual, o de 36 treinta y seis horas si es una sesión presencial y se votarán dictámenes, para las juntas, reuniones de trabajo, promover visitas a los lugares correspondientes y todo aquello que coadyuve al mejor conocimiento del asunto encomendado a su estudio, vigilancia, atención o dictaminación;</p> <p>III. (...)</p>
<p>Artículo 37. Las decisiones de las Comisiones de Ayuntamiento serán adoptadas por la mayoría de los Regidores presentes, habiendo quórum, y en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.</p> <p>Si durante el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Ayuntamiento se desintegrara el quórum, las decisiones que se hubieran tomado posteriores a la desintegración del quórum no podrán ser consideradas como válidas.</p> <p>Si por motivo de su competencia, debiera turnarse el conocimiento de un asunto a dos o más Comisiones, en caso de que exista acuerdo en el sentido del dictamen, emitirán uno sólo, en</p>	<p>Artículo 37. Las decisiones de las Comisiones de Ayuntamiento serán adoptadas por la mayoría de los Regidores presentes, habiendo quórum, y en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.</p> <p>Si durante el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Ayuntamiento se desintegrara el quórum, las decisiones que se hubieran tomado posteriores a la desintegración del quórum no podrán ser consideradas como válidas.</p> <p>Si por motivo de su competencia, debiera turnarse el conocimiento de un asunto a dos o más Comisiones, en caso de que exista acuerdo en el sentido del dictamen, emitirán uno sólo, en caso contrario dictaminarán</p>

caso contrario dictaminarán separadamente.

separadamente.

Si por motivo de su competencia, debiera turnarse el conocimiento de un asunto a dos o más Comisiones, desde el momento del turno a comisión se establecerá qué comisión edilicia será la dictaminadora y cuales funcionarán como coadyuvantes.

Previo a la apertura de la reunión de trabajo, el presidente pasará lista de los integrantes de la comisión, a efecto de comprobar quórum.

Tratándose de comisiones conjuntas, el quórum se computará en forma independiente por comisión, aun cuando un mismo munícipe sea integrante de más de una.

Cuando habiéndose citado para analizar un proyecto de dictamen de manera conjunta y no se pudiere desahogar por falta de quórum de la comisión coadyuvante, la convocante debe aprobar su proyecto de dictamen y remitirlo a las comisiones coadyuvantes correspondientes, para que éstas en un plazo de cinco días hábiles se adhieran al mismo o remitan las observaciones pertinentes a la comisión convocante. En caso de que en el plazo antes referido no entregaren observación alguna al dictamen se tendrá como favorable el dictamen por parte de la comisión convocante.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, la comisión convocante puede agendar el dictamen para su discusión en sesión de Ayuntamiento, en los términos del presente ordenamiento, debiendo anexar las observaciones que hubiere recibido de parte de las comisiones coadyuvantes.

	<p>Las observaciones a que se refieren los numerales que anteceden deben ser concretas, señalar con precisión los puntos controvertidos y, en su caso, contener propuestas de modificación al dictamen.</p> <p>Cuando se discuta un dictamen que contengan observaciones, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá dar cuenta de las mismas al Pleno y ponerlas a consideración de los Regidores, para que sean incorporadas a la discusión.</p> <p>Transitorio. Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.</p>
--	---

VII.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco aprueba y autoriza el Turno a Comisión de la presente Iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública.

SEGUNDO.- Regístrese en el Libro de Actas Correspondiente.

ATENTAMENTE:

Zapopan, Jalisco, 18 de febrero de 2022.


Regidora Sandra Graciela Vizcaino Meza.


Regidor Alberto Uribe Camacho.